

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 135-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Caridad Martínez Báez, sobre la venta de un inmueble en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9957, del 25 de junio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.135 -97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 3 de diciembre de 1987, entre el Estado Dominicano y la señora Caridad Martínez Báez.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de diciembre de 1987, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Glory C. Torres M., de una parte y de la otra parte, la señora Caridad Martínez Báez, por medio del cual la primera traspasa a la segunda a título de venta "La casa marcada con el No.15, ubicada en la calle Julio Ortega Frier, de esta ciudad, construida de blocks y concreto, con área de 237.50 metros cuadrados, dentro del solar No.1-Pte., de la manzana No. 546, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$50,762.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1334.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Glory C. Torres M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 27484, Serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 31 de julio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la Sra. Caridad Martínez Báez, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula No.2972, Serie 41, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha expresado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la señora Caridad Martínez Báez, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"La casa marcada con el No.15, ubicada en la calle Julio Ortega Frier, de esta ciudad, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, le corresponde una área de 237.50 M2., dentro del solar No.1-Pte-, de la manzana No. 546, del D.C. No.1, del Distrito Nacional".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para dicha venta fue por la suma de RD\$50,762.50 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTIDOS PESOS ORO CON 50/00), pagaderos en la siguiente forma: La suma de RD\$7,614.30 (SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ORO CON 30/00) como inicial pagada mediante recibo de R.I. No. 70347, de fecha 23 de noviembre de 1987, equivalente a un 15% del valor total del inmueble, y el resto o sea la suma de RD\$43,148.12 (CUARENTITRES MIL

CIENTO CUARENTIOCHO PESOS ORO CON 12/00), en 120 mensualidades consecutivas a razón de RD\$359.57 (TRESCIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS ORO CON 57/00), cada una, hasta el total de cancelación de la deuda.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Títulos No.60-422 de fecha 18 de febrero de 1960, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente contrato.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochentisiete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LICDA. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

CARIDAD MARTINEZ BAEZ,
COMPRADORA.

YO, DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mí presencia por la Licda. Glory C. Torres M., y la Sra. Caridad Martínez Báez, de generales que constan en este mismo documento, quienes me declararon ser esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochentisiete (1987).

DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS,
Abogado-Notario Público. /

S.R.I.
No. 1193740 y 2268527
RD\$3.25
3-12-87.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

LA PRESENTE RESOLUCION SE PUBLICA DE NUEVO INTEGRAMENTE, POR HABERSE DESLIZADO ALGUNOS ERRORES MATERIALES EN SU ANTERIOR PUBLICACION, EN LA GACETA OFICIAL NO.9957 DEL 25 DE JUNIO DE 1997.

Res. No. 136-97 que aprueba el Contrato de Préstamo No. 3951-DO, suscrito entre el Estado Dominicano y el International Bank for Reconstruction and Development, ascendente a US\$37,000,000.00, para ser destinado a la Segunda Etapa del Mejoramiento de la Educación Básica, a ser ejecutada por la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos. (reproducción).

(G. O. No. 9964, del 30 de septiembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.136-97

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Convenio (Contrato) de Préstamo No.3951-DO, suscrito entre el Estado Dominicano y el International Bank For Reconstruction and Development.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el Convenio (Contrato) de Préstamo No.3951-DO, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el señor Eduardo Selman, Secretario Técnico de la Presidencia y el International Bank For Reconstruction and Development, mediante el cual dicho Banco otorga a la República Dominicana un préstamo en varias monedas que tendrán un valor agregado equivalente a US\$37,000,000.00 (TREINTISIETE MILLONES DE DOLARES). El mismo será utilizado para el programa consistente en la segunda etapa del mejoramiento de la educación básica el cual será ejecutado por la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos; que copiado a la letra dice así: